

RESOLUCIÓN No 400.36 18-0270 28 FEB 2018

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-17-009 del 24 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.

Que mediante Resolución No 400. 41-17-2224 del 29 de Diciembre de 2017, la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2018.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación Ambiental, mediante memorando No.300.18.0161 del 27 de febrero de 2018, solicita efectuar unos traslados e incorporación de Convenios en el presupuesto de gastos de inversión, los cuales son de vital importancia para poder desarrollar algunos proyectos que contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia del Plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO..-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:





400.36 18-0270

28 FEB 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE	REDUCCION	ADICION			TOTAL
		CONV100-15-17-037 NOV 09-2017 TALISMAN COLOMBIA	CONV 100-15- 17-040 NOV 10- 2017 SERPET J.R Y CIA S.A.S.	CONV 100-15- 17-044 NOV 10- 2017 PERIMETRAL S.A.S.	CONVENIOS
	REC 100	REC 162	REC 163	REC 164	
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	3,808,648,245	905,616,699	369,941,462	2,533,090,084	3,808,648,245
TOTAL INGRESOS	3,808,648,245	905,616,699	369,941,462	2,533,090,084	3,808,648,245

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONTRACREDITAR

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		1,225,193,601
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,225,193,601
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	100	1,225,193,601

ACREDITAR

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,225,193,601
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		769,388,282
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		769,388,282
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100	769,388,282
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		455,805,319
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACION REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		455,805,319
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	455,805,319

RUBRO	CONCEPTO	CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
		FUENTE	VALOR	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		3,808,648,245		3,808,648,245
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		905,616,699		905,616,699



Sede Principal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Sede de Armas: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Sede de La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
 Unidad Ambiental: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 correo: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

28 FEB 2018

3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				
			905,616,699		905,616,699
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100		162 CONV100-15-17-037 NOV 09-2017 TALISMAN COLOMBIA	
			905,616,699		905,616,699
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO				
			369,941,462		369,941,462
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				
			369,941,462		369,941,462
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	100		163 CONV 100-15-17-040 NOV 10-2017 SERPET J.R Y CIA S.A.S.	
			369,941,462		369,941,462
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD				
			1,372,819,135		2,533,090,084
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				
			1,372,819,135		1,372,819,135
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100		164 CONV 100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL S.A.S.	
			1,372,819,135		1,372,819,135
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE				
			1,160,270,949		1,160,270,949
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				
			655,805,319		655,805,319
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100		164 CONV 100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL S.A.S.	
			655,805,319		655,805,319
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				
			504,465,630		504,465,630



Corporinoquia

400.36 18-0270

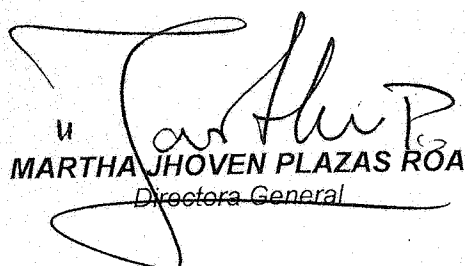
28 FEB 2018

3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	504,465,630	164 CONV 100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL S.A.S.	504,465,630
-------------------	---	-----	-------------	--	-------------

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE


MARTHA JOHOVEN PLAZAS RÚA
 Directora General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Área de Presupuesto
 Revisó: Mauren Carlina Navarro S/ Subd. Actva y Financiera
 /Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal: Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Oficina Asesora Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 685 20 26 Telefax (7) 8853939
 Oficina La Parícuta Clí 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Asesora: Cárdena Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

300.18.0161

Yopal, 27 FEB 2018

PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Traslados e Incorporación de Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se realicen las siguientes modificaciones al presupuesto así:

Traslado presupuestal. Me permito solicitar se realice el siguiente traslado presupuestal, el cual son de vital importancia para poder desarrollar algunos proyectos que contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia fiscal del plan de acción así:

CONTRACREDITO

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		1.225.193.601
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1.225.193.601
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	100	1.225.193.601

CREDITOS

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1.225.193.601
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		769.388.282
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		769.388.282
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100	769.388.282
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		455.805.319
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		455.805.319
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	455.805.319

Adición convenios. De manera atenta solicito se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación que entraran a financiar los siguientes proyectos de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

27 FEB 2018
3/3 m
7027
Feb. 28/18

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		3.808.648.245
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		905.616.699
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		905.616.699
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-037 NOV 09-2017 TALISMAN COLOMBIA	905.616.699
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		369.941.462
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		369.941.462
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-040 NOV 10-2017 SERPET J.R Y CIA S.A.S.	369.941.462
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		2.533.090.084
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1.372.819.135
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL	1.372.819.135
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		1.160.270.949
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		655.805.319
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL	655.805.319
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		504.465.630
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-044 NOV 10-2017 PERIMETRAL	504.465.630

Cordialmente,

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Copia convenios objeto de adición.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

162

Corporinoquia

Por una Región Viva

100-15-17-037

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **GIANCARLO ARIZA MERELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.147.559 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD** - identificada con NIT. 830083619-5 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca. Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y en los problemas de seguridad en el área de ejecución del proyecto que dio origen a la expedición de los Actos Administrativos por parte de la Corporación y los cuales se relacionan continuación: Resolución 200.41.10.1278 del 3 de septiembre de 2010, Resolución 200.41.11.1668 del 24 de octubre del 2011, Resolución 200.41.11.1843 del 4 de noviembre de 2011 y la Resolución 500.41.16.1778 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifico las Resoluciones 1) 200.41.10.1625 del 11 de noviembre de 2010, 2) 200.41.10.1692 del 29 de noviembre del 2010 y 3) 200.41.11.0073 del 21 de enero de 2011, y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 134,64 hectáreas, según se establece en los actos administrativos antes mencionados. 9.- Que CORPORINOQUIA reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17- 022 del 09 NOV 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.44.10.046	200.41.10.1278 del 03 de septiembre del 2010	6	\$ 100.893.126,0
	200.41.11.1668 del 24 de octubre del 2011	1	\$ 16.815.521,0
	200.41.11.1843 del 04 de noviembre del 2011	3	\$ 50.446.563,0
	500.41.16.1778 del 29 de diciembre de 2016	124,64	\$ 2.095.886.537
TOTAL		134,64	\$ 2.264.041.747

12.- Que **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y los problemas de seguridad en el área de ejecución del proyecto que dio origen a la expedición de los Actos Administrativos antes mencionados. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las 70 de 10 marzo de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, de conformal proyecto de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 134,64 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que **TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en la **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de acción, la cuales son: **1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO – POMCA BITA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
500.44.10.046	200.41.10.1278 del 03 de septiembre del 2010	6	\$ 100.893.126,0
500.44.10.046	200.41.11.1668 del 24 de octubre del 2011	1	\$ 16.815.521,0
500.44.10.046	200.41.11.1843 del 04 de noviembre del 2011	3	\$ 50.446.563,0
500.44.10.046	500.41.16.1778 del 29 de diciembre de 2016	124,64	\$ 2.095.886.537
SUB TOTAL		134,64	\$ 2.264.041.747

16.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 0 2 2 del 09 NOV 2017". 17.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DEICISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521)** para el año 2017. 18. Que es



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 19.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17 09 NOV 2017". **CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:** A) **ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las facultades asignadas al Comité Técnico Asesor, TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD de manera directa o a través de un tercero podrá realizar auditorías técnicas y/o financieras al presente Convenio. Para tal propósito TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD deberá notificar por escrito a la Corporación con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios a la fecha en la cual se realizará dicha auditoría, indicando los temas sobre los cuales la misma se llevará acabo, así como las personas designadas para su realización. B) **OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva a nombre de la Corporación para recibir los recursos que TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD transfiera. 2. Informar por escrito a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Expedir certificación financiera dentro de los OCHO (8) DIAS siguientes a la



2

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

trasferencia de los recursos por parte de TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, en la cual se señale que se encuentran a paz y salvo por concepto de la obligación relacionada con la consignación de los recursos destinados a la financiación de los proyectos: 1) FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) ("los Proyectos"), de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 022 del 09 NOV 2017 y del presente convenio. 4. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 5 Destinar el dinero transferido por TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 6. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 7. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos: 1) FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) ("los Proyectos") 9.- Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 022 del 09 NOV 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD a paz y salvo por concepto de estas obligaciones concertadas. Para tal efecto CORPORINOQUIA, verificará la expedición de dicho acto administrativo que declare el cumplimiento de cada una de las medidas de compensación impuestas a TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD, conforme a la tabla de actos administrativos de imposición de medidas de compensación por proyecto señalado en el numeral 11 de los antecedentes del presente convenio, y estará sujeto a la siguiente condición: a)- El plazo máximo de (18) MESES siguientes a la trasferencia de los recursos del presente Convenio, por parte de TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD. 10.- Realizar aportes representados en Bienes y Servicios de Corporinoquia para desarrollar las actividades de supervisión al proyecto específico consistente en la "FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - POMCA BITA". 11.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD:** 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.264.041.747) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

100-15-17-037

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

empresa TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD), en los términos que se indica en la cláusula Cuarta "FORMA DE PAGO" del presente Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de CORPORINOQUIA. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.264.041.747) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD). **PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente acuerdan que el valor del presente Convenio no podrá aumentarse bajo ninguna circunstancia. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Los aportes de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD serán cancelados y trasferidos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el Convenio, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria abierta por la Corporación para la ejecución del presente Convenio, siempre y cuando la Corporación haya hecho la entrega previamente (i) del perfil del proyecto "FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - POMCA BITA" y (ii) del documento "Identificación de áreas prioritarias para la conservación (ecosistemas estratégicos), y determinar la oferta y demanda en la cuenca del río Bitá-Departamento del Vichada-jurisdicción de Corporinoquia"; b) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto, con por lo menos un 60% de ejecución del proyecto, (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previo informe de recibido a satisfacción y presentación de certificado de cumplimiento por parte de la Corporación, y c) Un desembolso final equivalente al 10% restante de los recursos a invertir en el proyecto, cuando se haya ejecutado el 90% del proyecto (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio) previo informe de recibido a satisfacción y presentación de certificado de cumplimiento por parte de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **VEINTIUN (21) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo;



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** Las siguientes a la trasferenciano puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Giancarlo Ariza Merello Cargo: Representante Legal Talisman Dirección: Carrera 7#77-07 Piso 13 Bogotá D.C. Teléfono: 7051999 Correo Electrónico: giancarlo.ariza@repsol.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes.
2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TALISMAN COLOMBIA OIL AND GAS LTD

acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. 6. Las Partes se obligan a velar por respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto de su personal como con el de las comunidades indígenas y comunidades en general que habitan en el sitio de trabajo y/o que se encuentran establecidas de manera aledaña al mismo que guarden relación con el Convenio. Asimismo, actuarán de forma lícita y siguiendo las directrices internacionales que correspondan, partiendo de los preceptos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Convenios fundamentales de la OIT, los Principios Rectores, los Principios de Naciones Unidas que se refieren al uso de la fuerza y armas de fuego, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, y las pautas de comportamiento que se recogen en sus respectivos Códigos de Ética. El incumplimiento por una de las Partes de lo previsto en esta cláusula facultará a la otra para dar por terminado el presente Convenio sin que haya lugar al pago de indemnizaciones o compensaciones por el uso de dicha facultad. **CLÁUSULA VIGESIMA**

QUINTA - Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA**

SEPTIMA - Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio**

Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

09 NOV 2017

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

GIANCARLO ARIZA MERELLO
Representante Legal
TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD

Revisó: Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asésora Jurídica



Sede Principal Yupai: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

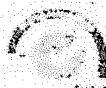
Por una Región Viva

100-15-17-044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.407.599 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** - identificada con NIT. 900761657-8 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"*. 5.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción *"Por una Región Viva" 2016-2019*, las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y/O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD), 2) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO** 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel. (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel. 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Coqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 7.- Que **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.** manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 150,64 hectáreas. 8.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 9.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 10.- Que como parte de las obligaciones de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17-027 del 09 NOV 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación.



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.33.1.16.0033	500.41.16.0599 del 19 de mayo de 2016	58,55	\$ 984.548.755
500.33.1.16.0033	500.41.16.0621 del 20 de mayo de 2016	5	\$ 84.077.605
500.33.1.16.0033	500.41.16.0661 del 7 de junio de 2016	47,3	\$ 795.374.143
500.33.1.16.0033	500.41.17.0091 del 17 de Enero de 2017	6,5	\$ 109.300.887
500.33.1.16.0033	500.41.17.0436 del 24 de marzo de 2017	18,29	\$ 307.555.879
500.33.1.16.0033	500.41.17.0539 del 20 de abril de 2017	15	\$ 252.232.815
TOTAL		150,640	\$ 2.533.090.084

11.- Que **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.** manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 150,64 hectáreas. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.** ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en la **LÍNEAS PROGRAMATICAS** del Plan de acción, la cuales son:) **YO CAMBIO**





Por una Región Viva

100-15 17-044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y/O CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD), 2) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Tabla N° 1

PLAN DE ACCIÓN (P.A)				"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"			
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)		Yo cambio por el cambio climático y/o Conocer para conservar nuestra biodiversidad					
PROGRAMA (P.A)		Haciendo sostenible la biodiversidad y/o Implementación de estrategias de conservación para disminuir los impactos sobre la biodiversidad					
PROYECTO (P.A)		Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos En Jurisdicción De Corporinoquia y/o Consolidación de las estrategias de conservación para disminuir los impactos sobre la biodiversidad					
EXPEDIENTE		N° RESOLUCIÓN Y FECHA		COMPENSACIÓN (ha)		VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017	
500.33.1.16.0033		500.41.16.0599 del 19/mayo/2016		29,55		\$ 496.898.646	
500.33.1.16.0033		500.41.16.0621 del 20/mayo/2016		5		\$ 84.077.605	
500.33.1.16.0033		500.41.16.0661 del 7/junio/ 2016		17,3		\$ 290.908.513	
500.33.1.16.0033		500.41.17.0091 del 17/enero/2017		6,5		\$ 109.300.887	
500.33.1.16.0033		500.41.17.0436 del 24/mar/2017		13,29		\$ 223.478.274	
500.33.1.16.0033		500.41.17.0539 del 20/abr/2017		10		\$ 168.155.210	
TOTAL				84,64		\$ 1.372.819.135	

Tabla N° 2

Tabla N° 2			
PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	El agua Cuenta, Cuenta contigo		
PROGRAMA (P.A)	Agua disponible, futuro sostenible		
PROYECTO (P.A)	Fortalecimiento de los instrumentos económicos y de regulación del aprovechamiento del recurso hídrico		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.33.1.16.0033	500.41.16.0599 del 19/mayo/2016	12	\$ 201.786.252
500.33.1.16.0033	500.41.16.0661 del 7/junio/ 2016	13	\$ 218.601.773
500.33.1.16.0033	500.41.17.0539 del 20/abr/2017	5	\$ 84.077.605,0
TOTAL		30	\$ 504.465.630



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69 Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72 Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Cagüeza: Cll 5A No 1- 73 (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

100-15 17-044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

Tabla N° 3

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	El agua Cuenta, Cuenta contigo		
PROGRAMA (P.A)	Agua disponible, futuro sostenible		
PROYECTO (P.A)	Desarrollo de la evaluación regional del recurso hídrico		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.33.1.16.0033	500.41.16.0599 del 19/mayo/2016	17	\$ 285.863.857,0
500.33.1.16.0033	500.41.16.0661 del 7/junio/ 2016	17	\$ 285.863.857,0
500.33.1.16.0033	500.41.17.0436 del 24/mar/2017	5	\$ 84.077.605,0
TOTAL		39	\$ 655.805.319

14.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "Convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA Y/O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD, 2) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y 3) DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 027 del 09 NOV 2017". 15.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521) para el año 2017. 16. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 17.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de celebrar el presente Convenio. 18.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la

Corporinoquia

Por una Región Viva

100-15-17-044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA Y/O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD, 2) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y 3) DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17 027 del 09 NOV 2017". **CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:** **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Abrir la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S transfiera. 2. Informar por escrito a PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio o contrato específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA Y/O CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD. 2) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y 3) DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel. (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel. 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental: Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 0 2 7 del 09 NOV 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** a paz y salvo por concepto de estas obligaciones concertadas en el acta referenciada anteriormente respecto a dichas resoluciones, conforme a la siguiente condición:

"1- El plazo máximo de QUINCE (15) MESES siguientes a la entrega material de los fondos por parte de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**. 10- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S:** 1. Transferir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.533.090.084)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**). 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION**"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado para ser informado por parte de **CORPORINOQUIA** de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.533.090.084)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** transferirá dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.533.090.084,00)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra





Por una Región Viva

100 - 15 17 - 044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

incurra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 4. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa la legislación aplicable al presente Convenio; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, transfiera. 2.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su



Sede Principal Yopal - Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca - Cra 25 No 15 - 69 Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera - Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132836233-3105816853
Unidad Ambiental Caguaza Cll 5A No 1- 73 (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

100 - 15 - 17 - 044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cesiones:** PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Indemnidad:** PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73 (1) 848 0929
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



Por una Región Viva

100-15-17-044

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Juan Manuel Mendez Pira Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 Teléfono: +57 (1) 7550264 Correo Electrónico: contactenos@pob.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo del Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información: Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caquezá: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

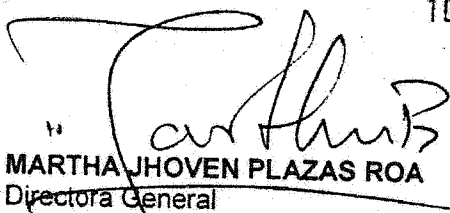
100-15-17-044

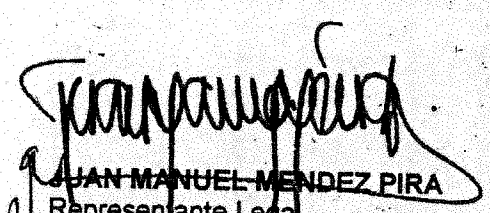
**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S**

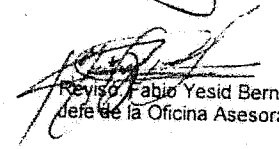
Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA** – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

10 NOV 2017


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S


Revisó Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Orinoquia

100-15-17-040

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **JOSE REINALDO PARRA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.212.165 de Duitama, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SERPET J.R. Y CIA SAS**, identificada con NIT. 800001845-3 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **SERPET**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO** PROGRAMA: 1)

Página 1

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " **POR UNA REGIÓN VIVA**". 8.- Que **SERPET**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **SERPET** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 22 hectáreas. 9.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de **SERPET**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17- 126 del 09 NOV 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
200.07.06.408	200.41.11.1525 del 16 de septiembre de 2011	22	\$ 369.941.462,0
TOTAL		22	\$ 369.941.462,0



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

12.- Que **SERPET**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **SERPET** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **SERPET** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 22 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que **SERPET**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en la **LÍNEA PROGRAMÁTICA** del Plan de acción, la cual es: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
200.07.06.408	200.41.11.1525 del 16 de septiembre de 2011	22	\$ 369.941.462,0
TOTAL		22	\$ 369.941.462,0



SGS

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

15.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensación por parte de **CORPORINOQUIA** a **SERPET** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. 16.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - **CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **SERPET**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **SERPET** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 0 2 6 del 09 NOV 2017". 17.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **Dieciséis millones ochocientos quince mil quinientos veintiún pesos colombianos (\$16'815.521)** para el año 2017. 18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 19.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **SERPET** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE



Orinoquia

100-15-17-040

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17. 0 2 6 del 09 NOV 2017 . CLÁUSULA SEGUNDA -

Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de **SERPET**, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **SERPET** transfiera. 2. Informar por escrito a **SERPET** dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por **SERPET** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a **SERPET** 7.- Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **SERPET**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. 0 2 6 del 09 NOV 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a **SERPET**, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones concertada en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto **1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE SERPET:** 1. Transferir el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir **TRÉCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE**

orinoquia

100-15-17-040

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

(\$ 369.941.462,0) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa SERPET) de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio; **b) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los cinco meses siguientes a la suscripción del convenio. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION**"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa. NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 369.941.462,0)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa SERPET). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** SERPET transferirá el **CIENT POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 369.941.462,0)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa SERPET) de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio; **b) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los cinco meses siguientes a la suscripción del convenio (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa SERPET). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **SERPET**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** **SERPET**, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo



Cra-23 No 18 - 31 Tel. (8) 835 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Cra 25 No 15 - 69 Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853933
Cll 4 No 9 - 72 Cel: 3132838233-3105816853
Cll 5A No 1- 73 (1) 848 0923

direccion@corponnoquia.gov.co controlinterno@corponnoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **DIECIOCHO (18) MESES.**

CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de SERPET: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de SERPET, se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA.** **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA.** **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; **4.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA.** **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- **1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **SERPET,** transfiera. **2.-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **3.** Suministrar a **SERPET,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **SERPET.** **5.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de **SERPET,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **7.** Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; **c)** por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **SERPET,** o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** SERPET no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** SERPET, se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **SERPET**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA – Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

rinoquia

100-15-17-040

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.

CORPORINOQUIA	SERPET
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: José Reinaldo Parra Díaz Cargo: Gerente General Dirección: Carrera 30 No 46-140 Teléfono: 3212879240 / 3214558097 Correo Electrónico: pedidos@serpetjr.com/ambiental@serpetjr.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **SERPET**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a

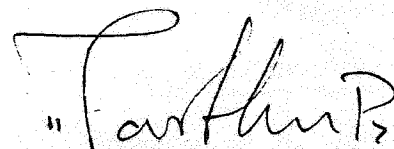
rinoquia

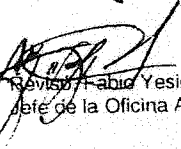
100-15-17-040

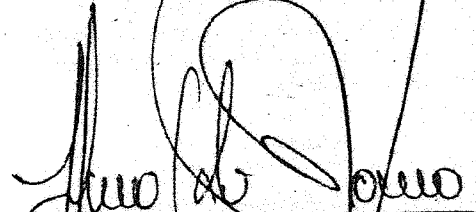
**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - SERPET J.R. Y CIA S.A.S.**

desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de
CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 10 NOV 2017


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


Revisor Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Juridica


JOSE REINALDO PARRA
Gerente
SERPET J.R. Y CIA S.A.S.